



Bogotá, 14 nov (SS). Con relación a la información de prensa publicada en el diario El Tiempo del 14 de noviembre de 2012 donde se plantea a manera de interrogante un posible impedimento del Superintendente de Sociedades en el caso de Interbolsa nos permitimos informar:

1. El Superintendente de Sociedades, Luis Guillermo Vélez Cabrera, actualmente no es accionista de la firma *Urdaneta, Vélez, Pearl & Abdallah Abogados*, habiendo vendido su participación en el mes de agosto de 2010 antes de tomar posesión del cargo.
2. La sociedad *Urdaneta, Vélez, Pearl & Abdallah Abogados* prestó asesoría sobre un tema puntual y específico en el año 2001 a Interbolsa Comisionista de Bolsa. Desde ese entonces y hasta la fecha la firma no ha tenido ningún tipo de relación contractual o de otra naturaleza con Interbolsa Comisionista de Bolsa o con sus compañías vinculadas.
3. La compañía holding Interbolsa S.A. fue creada el 6 de octubre de 2008, por lo tanto ni el Superintendente de Sociedades ni la firma *Urdaneta, Vélez, Pearl & Abdallah Abogados* han tenido, ni tienen, relación contractual o de otra naturaleza con la firma.
4. Que actualmente, de conformidad con la normatividad vigente, tanto la Comisionista de Bolsa, ahora en liquidación, como Interbolsa S.A., la matriz del grupo, están bajo la esfera de supervisión de la Superintendencia Financiera. La primera en calidad de vigilada y la segunda en situación de control exclusivo por tratarse de una sociedad comercial que tiene inscritas sus acciones en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE). Por lo tanto ninguna de las dos empresas está sometida a la inspección, vigilancia y/o control de la Superintendencia de Sociedades.
5. Adicionalmente el artículo 11 del *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo* sobre “Conflicto de Interés y Causales de Impedimento y Recusación”, en su numeral 16, establece el término de un año para la existencia de una causal de impedimento cuando se ha actuado previamente como asesor del interesado en el asunto objeto de definición.
6. Considerando lo anterior no existe impedimento alguno del Superintendente de Sociedades en el caso Interbolsa, como erróneamente lo ha sugerido la publicación mencionada.




**Superintendencia
de Sociedades**

Contacto de Prensa

Superintendencia de Sociedades
elaiton@supersociedades.gov.co
Tel.: (571) 2201000 - ext. 5021
Avenida El Dorado 51 - 80
www.supersociedades.gov.co

Síguenos en:

 SSociedades

 Superintendencia de Sociedades